



PRÉSTAMO PIGNORATICIO CON GARANTÍA DE ALHAJAS Y OBJETOS ARTÍSTICOS

Matriz Nº 1245461



OFICINA: 0607	FECHA	27/09/2013	
CONTROL 5000	25 666	30	
FECHA DE CONCESION FECHA DE VENCIMIENTO		27/09/2013 27/09/2014	
NUMERO DE PRESTAMO		1548300:91	
COBRADO EN EFECTIVO		_	

OBJETOS PIGNORADOS		CONDICIONES PARTICULARES		
DESCRIPCIÓN: 1 Reloj Omega de Oro con deterioros		TIPO DE INTERÉS NON T.A.E.:	MINAL ANUAL:	8,25 % 12,00 %
PESO EN GRAMOS: VALORACIÓN:	90,00 1.105,00 Eur.	GASTOS: S/Valoración: - Custodia - Tasación S/Préstamo: - Catalogación - Preparación Subasta	1,5 % 1,5 % 5, % 5, %	16,58 Eur. 44,25 Eur. 44,25 Eur. 885,00 Eur.
				·
		342	ST. OF PEDAL	DE MADRIE
			0-1-SEP	2014
	77. · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	l l	CANCE	1400

El Prestatario declara haber recibido en este acto la cantidad de 885,00 Eur., en calidad de préstamo pignoration, acepta as condiciones generales del contrato que figuran al dorso y, en prueba de conformidad, firma el presente contrato por duplicado

EL PRESTATARIO

FUNDACIÓN ESPECIAL CAJA MADRID 50002

DEVOLVER UN EJEMPLAR A MONTE CAJA MADRID - 0607

Mod.A-0479-6 (120,000 - 04/13)

Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. l', Tomo CCXXI. Folios 301-331. C.I.F.G-86610144.



 Periodo de Pago
 Emisora
 Nº de Referencia
 Identificación
 Importe

 01/09/2014
 86610144 - 502
 1401017099 - 75
 010914
 984,78

D762

MONTE DE PIEDAD

Fundación, Obra Social y Monte de Piedad de Madrid CIF: G86610144

Este documento no será válido sin la certificación de la entidad colaboradora o justificante acreditativo de pago en autoservicio





Ejemplar para el cliente

- 1. El préstamo pignoraticio formálizado en este contrato (el "Contrato"), se rige por las condiciones particulares del anverso, las generales del Contrato y por el Regiamento de Operaciones del Monte de Piedad de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid y normas que lo desarrollan, en lo que en aquellas no esté contempiado y que el prestatario (el "Prestatario" o el "Ctlente") tiene a su disposición en las oficinas del Monte de Piedad de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid ("Monte de Piedad").
- 2. El Prestatario garantiza bajo su responsabilidad en el presente acto:
- (i) Que es el legítimo propietario de la cosa pignorada en el presente Contrato y que tiene plena capacidad para otorgarlo, para ejecutarlo en la totalidad de sus términos y condiciones, para cumplir con sus obligaciones y para satisfacer las responsabilidades dimanantes del mismo;
- (ii) Que la cosa pignorada en el presente Contrato no se halla sujeta a copropiedad o que han comparecido todos los copropietarios a su otorgamiento, que no está sujeta a acuerdo de venta condicional o a término, ni a ningún derecho a favor de tercero o de la Administración; y que el Prestatorio no ha otorgado opciones o derechos de tanteo y retracto que afecten a la cosa pignorada;
- (iii) Que la cosa pignorada está libre de cualquier carga, gravamen, afección, embargo, reclamación, responsabilidad o contingencia judicial, extrajudicial o administrativa de cualquier tipo, incluyendo medidas cautelares; y
- (iv) Que el estado de conservación de la cosa pignorada es acorde a la información suministrada al efecto al Monte de Piedad en cuanto a su origen, calidad y cantidad, y que figura en el anverso del presente Contrato.

El Prestatario se obliga a mantener indemne al Monte de Piedad por cualquier daño, perjuido, péridida o gasto sufrido o incurrido por el Monte de Piedad como consecuencia de la inexactitud o falsedad de las anteriores manifestaciones y garantias, así como del incumplimiento de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato.

3. Los gastos de tasación se devengarán en el momento de la formalización del Contrato, descontándose de la cantidad entregada al Cliente en virtud del préstamo. Los intereses pactados se devengaran día a día y se liquidarán anualmente, con inclusión de los gastos de custodía previstos en el anverso de este Contrato mediante el pago de una única cuota. El pago se podrá efectuar única y exclusivamente en las oficinas de la entidad de crédito designada en los recibos que emita el Monte de Piedad, como consecuencia del desenvolvimiento del presente Contrato. La devolución de las garantías, en cualquier caso, se producirá en las dependencias del Monte de Piedad o del modo en que el Monte de Piedad indique.

En el caso de que el medio de pago emitido al Cliente por parte del Monte de Pledad no sea cobrado por el Cliente dentro de los seis (6) meses siguientes a su emisión, previa comunicación fehaciente al Cliente con un (1) mes de antelación a la fecha de cumplimiento de dicho plazo de seis (6) meses, dicho medio de pago será anulado por el Monte de Piedad. En caso de anulación, el Cliente tendrá derecho a la emisión de otro medio de pago por parte del Monte de Piedad, previo descuento de la cantidad entregada, de una comisión de gestión por dicha emisión.

En el caso de que el medio de pago emitido al Cliente por parte del Monte de Piedad se extravíe o destruya en poder de dicho Cliente antes de haber sido cobrado, éste deberá comunicario al Monte de Piedad en sus dependencias. El Cliente tendrá derecho a la emisión de otro medio de pago por parte del Monte de Piedad, previo descuento de la cantidad entregada, de una comisión de gestión por dicha emisión. En caso de robo o sustracción del medio de pago antes de haber sido cobrado, no se devangará la comisión de gestión por la emisión de un nuevo medio de pago siempre que el Cliente acompañare la correspondiente denuncia por robo o sustracción.

4. La fórmula para el cálculo de los intereses devengados, será la siguiente:

 $l = \frac{P \times i \times t}{36.500}$

Siendo:

I = Importe de los intereses brutos liquidados

P = Importe del préstamo.

- l = Tanto por ciento de interés nominal anual aplicado al préstamo
- t = Número de días transcurridos desde la fecha de formalización del préstamo hasta la de liquidación por parte del Prestatario. S. La fecha de vencliniento de este Contrato es la que se expresa en las condiciones particulares del mismo, sin que el Monte de Pieda de Numa la obligició de portificario.
- L'egada la fecha de vencimiento del Contrato, éste se entenderá prorrogado tácitamente por un nuevo plazo anual, con un máximo de dos prórrogas anuales, al tipo de interés y demás condiciones establecidas en el Contrato, siempre que se cumplan conjuntamente las siguientes tres condiciones:
- Que ninguna de las partes se haya manifestado en sentido contrario, de forma expresa, con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento.
- (ii) Que el Prestatario abone todos los gastos, comisiones e intereses devengados hasta la fecha de vencimiento.
- (iii) Que el Prestatario abone los gastos de renovación y los gastos de custodia a que se refiere la condición nº 6 siguiente.
- 6. En el supuesto de prorrogarse tácitamente el Contrato conforme a lo dispuesto en el apartado 5, no es cobarán nuevamente los gastos de tasación. No obstante lo anterior, se devengarán unos gastos de renovación y unos nuevos gastos de custodia, por la anualidad correspondiente.
- 7. El Prestatario estará facultado para cancelar anticipadamente el Contrato. En el caso de cancelación anticipada del Contrato a petición del Prestatario, el Monte de Piedad tendrá derecho a percibir el principal del préstamo, la totalidad de los gastos pendientes de abono, así como la parte proporcional de los intereses devengados, desde la fecha de concesión del préstamo hasta la fecha de cancelación del Contrato.

No obstante, el Cliente no tendrá derecho a reclamar al Monte de Piedad ninguna cantidad por el tiempo que medie entre la fecha de cancelación de un Contrato renovado antes de su fecha de vencimiento, cuando posteriormente éste haya sido cancelado anticipadamente antes de la fecha de vencimiento de la anualidad anterior a la que se extienda la renovación.

- La modificación de las presentes condiciones generales podrá ser propuesta por el Monte de Piedad, mediante comunicación personalizada y escrita, realizada con una antelación mínima de un mes o por los procedimientos legalmente vigentes para tal notificación en el momento de producirse la modificación.
- La comunicación personalizada, si se refiere a la modificación de intereses, comisiones o gastos repercutibles, deberá realizarse en el plazo mínimo de dos meses.

La no aceptación de las modificaciones dará opción a la rescisión de este Contrato, debiendo el Prestatario manifestario al Monte de Piedad en un plazo de quince días y mediante escrito dirigido a la dirección establecida a efectos de notificaciones. En caso de rescisión, el Cliente deberá satisfacer al Monte de Piedad el principal del préstamo, así como los gastos pendientes de abono e intereses devengados hasta la fecha en que la rescisión se haya hecho efectiva mediante el pago de dikhos importes.